

Nº 039-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, los literales m) y t) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 283-2017-MIDIS, establece como función de la Dirección Ejecutiva, entre otras: m) Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia; y, t) Autorizar las acciones y contrataciones de personal, bajo cualquier régimen de contratación, de conformidad con los lineamientos y políticas sectoriales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y en el marco de la legislación vigente;

Que, mediante Informe Nº 008-2019-MIDIS/PNAEQW-URH, la Unidad de Recursos Humanos informa que la propuesta de designación de la señora Iris Marlene Menéndez Machaca, como Jefa de Unidad Territorial de la Unidad Territorial Tacna, cargo clasificado como Empleado de Confianza (EC), resulta viable en la medida que cumple con los requisitos previstos en el Clasificador de Cargos del PNAEQW, y concluye que corresponde formalizar dicha acción de designación a través del acto resolutivo pertinente por parte de la Dirección Ejecutiva;

Que, del Informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica, en relación a las formalidades requeridas para la mencionada designación, indica que corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir la resolución administrativa, en atención a las facultades establecidas en los literales m) y t) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial 283-2017-MIDIS;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial Nº 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial Nº 232-2018-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Designación en el cargo de Jefa de Unidad Territorial de la Unidad Territorial Tacna.**

Designar a la señora Iris Marlene Menéndez Machaca, en el cargo de confianza de Jefa de Unidad Territorial de la Unidad Territorial Tacna del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2. Conocimiento.**

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3. Notificación**

Notificar el presente acto a la servidora para conocimiento y fines.

**Artículo 4. Publicación en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional**

Disponer la publicación de la presente, en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

1731633-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan viaje de Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a Francia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 008-2019-EF/10

Lima, 11 de enero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2018, el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE cursa invitación a la señora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para que participe en la “VI Reunión del Marco Inclusivo sobre BEPS” y en las “Sesiones del Grupo de Trabajo sobre Impuestos y Desarrollo”, que se llevarán a cabo del 23 al 25 de enero de 2019, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en la “VI Reunión del Marco Inclusivo sobre BEPS” se analizarán temas como; (i) Actividades fiscales y de desarrollo, (ii) Retos tributarios derivados de la digitalización, (iii) Estadística tributaria corporativa que incluye estadísticas de ingresos globales y (iv) Política fiscal del país; entre otros;

Que, la agenda de las “Sesiones del Grupo de Trabajo sobre Impuestos y Desarrollo” incluye los siguientes temas: (i) La moral fiscal en los individuos, (ii) La moral fiscal en las empresas, (iii) Herramientas para construir la moral tributaria y (iv) ¿Qué sigue para la moral tributaria?;

Que, el Perú forma parte del Marco Inclusivo BEPS siendo que nuestra legislación se encuentra en proceso de adecuación a las recomendaciones resultantes del Plan de Acción BEPS con el objetivo de alcanzar estándares técnicos que le permitan mejorar su marco institucional y ser miembro de la OCDE en el año 2021, por lo que la participación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT en los mencionados eventos es acorde con las medidas de políticas tributarias que viene implementando el país y con el objetivo estratégico institucional de la SUNAT de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la SUNAT; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la ciudad de París, República Francesa, del 21 al 26 de enero de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 1 115,08  
 Viáticos (3+2) : US\$ 2 700,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
 Ministro de Economía y Finanzas

1731099-1

## EDUCACION

### Aprueban Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica”

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 011-2019-MINEDU

Lima, 14 de enero de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0166007-2018, el Informe N° 00635-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE remitido por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00028-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 66 de la Ley establece que la institución educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, y que en ella tiene lugar la prestación del servicio; asimismo, señala que la institución educativa tiene como finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes y precisa que el Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión y tiene un enfoque inclusivo;

Que, por su parte, el literal a) del artículo 68 de la Ley establece que es función de la institución educativa elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, así como su Plan Anual y su Reglamento Interno en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política educativa pertinentes;

Que, el artículo 127 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la institución educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el artículo 137 del mencionado Reglamento establece que los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son el Proyecto Educativo

Institucional, el Proyecto Curricular de la Institución Educativa, el Reglamento Interno y el Plan Anual de Trabajo;

Que, mediante el Oficio N° 00771-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00635-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica; el mismo que tiene como finalidad brindar orientaciones para la elaboración, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica, con el propósito de orientar su gestión hacia el logro de aprendizajes, el acceso y la permanencia de las y los estudiantes en el sistema educativo, a través del liderazgo pedagógico de sus directivos;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica”; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS  
 Viceministro de Gestión Institucional

1731119-1

## ENERGIA Y MINAS

### Designan Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2019-MEM/DM

Lima, 14 de enero de 2019

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre fertilizantes, organizaciones educativas, granadilla, contenedores de carga, tecnología de la información y otros**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 047-2018-INACAL/DN**

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El acta de fecha 28 de diciembre de 2018 del Comité Permanente de Normalización;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley Nº 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley Nº 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Fertilizantes y sus productos afines, b) Gestión de la calidad en organizaciones educativas, c) Productos agroindustriales de exportación, d) Sacha Inchi y sus derivados, e) Cacao y chocolate, f) Pescados, mariscos y productos derivados, g) Mejoras prácticas logísticas, h) Codificación e intercambio electrónico de datos, i) Cierres de cremallera, avios textiles y de confecciones, j) Gestión ambiental, k) Responsabilidad social, l) Carrocerías, m) Fundición, n) Joyería, orfebrería y metales preciosos, o) Cobre y sus aleaciones, p) Soldadura, q) Conductores eléctricos, r) Aceros y aleaciones relacionadas, s) Políticas del consumidor, y t) Gestión y aseguramiento de la calidad, proponen aprobar 33 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 20 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el informe Nº017-2018-INACAL/DN.PN de fecha 27 de diciembre de 2018, la Dirección de Normalización señaló que los proyectos de normas técnicas peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con

la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº121-2018-INACAL/PE, en sesión de fecha 28 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 33 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 20 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 30224:

NTP 311.554:2018	FERTILIZANTES. Quelatos y complejos usados como fertilizantes. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 311.554:2013 (revisada el 2018)
NTP-ISO 21001:2018	Organizaciones educativas. Sistemas de gestión para organizaciones educativas. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición
NTP 012.001:2018	GRANADILLA. Buenas prácticas agrícolas. 1ª Edición
NTP 151.400:2018	SACHA INCHI. Aceite. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 151.400:2014 y a la NTP 151.400:2014/ENM 1:2014
NTP 151.403:2018	SACHA INCHI Y SUS DERIVADOS. Bocaditos salados y al natural. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 151.403:2015
NTP-CODEX CAC/RCP 72:2018	CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA PREVENIR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL CACAO POR OCRATOXINA A. 1ª Edición
NTP-CODEX CAC/GL 31:2018	DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN SENSORIAL DEL PESCADO Y LOS MARISCOS EN LABORATORIO. 1ª Edición
NTP-ISO 18185-5:2018	Contenedores de carga. Precintos electrónicos. Parte 5: Capa física. 1ª Edición
NTP-ISO 18185-3:2018	Contenedores de carga. Precintos electrónicos. Parte 3: Características ambientales. 1ª Edición
NTP-ISO 18185-4:2018	Contenedores de carga. Precintos electrónicos. Parte 4: Protección de datos. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 27005:2018	Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Gestión de riesgos de la seguridad de la información. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 27005:2009
NTP-ISO/IEC 27004:2018	Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Gestión de la seguridad de la información. Seguimiento, medición, análisis y evaluación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 27004:2012 (revisada el 2017)

NTP-ISO/IEC 27017:2018	Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Código de prácticas para controles de la seguridad de la información basado en la ISO/IEC 27002 para los servicios de nube. 1ª Edición	NTP 342.527:2018	COBRE Y SUS ALEACIONES. Instalaciones conformadas de tubos de cobre con accesorios de unión de cobre o aleaciones a base de cobre. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 342.527:2006 (revisada el 2015)
NTP 329.106:2018	CIERRES DE CREMALLERA, AVIOS TEXTILES Y DE CONFECCIÓN. Seguridad de las prendas de bebé. Propiedades físicas y mecánicas. 1ª Edición	NTP 341.201:2018	SOLDADURA. Símbolos estándar para la soldadura, la soldadura fuerte y la examinación no destructiva. 1ª Edición
NTP 900.030:2018	MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL. Calidad de aire. Método de referencia para la determinación de material particulado respirable como PM <sub>10</sub> en la atmósfera. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 900.030 2003	NTP 370.252:2018	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables aislados con compuesto termoplástico y termoestable para tensiones hasta e inclusive 450/750 V . 8ª Edición Reemplaza a la NTP 370.252:2014
NTP-ISO 14020:2018	Etiquetas y declaraciones ambientales. Principios generales. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 14020:2008	NTP 341.068:2018	PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero al carbono, liso y corrugado, y mallas electrosoldadas de alambre para refuerzo de concreto. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 341.068:2008 (revisada el 2013) y a la NTP 350.002:2008
ASP-IWA 26:2018	Uso de la norma ISO 26000:2010 en los sistemas de gestión. 1ª Edición	ASP-IWA 27:2018	Principios rectores y marco de referencia para la economía colaborativa. 1ª Edición
NTP-ISO 3779:2018	Automotores. Número de identificación vehicular (VIN). Contenido y estructura. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3779:2008	GP-ISO/IEC 14:2018	Productos y servicios relacionados. Información para los consumidores. 2ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 14:2014
NTP-ISO 3780:2018	Automotores. Código de identificación mundial del fabricante (WMI). 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3780:2008	NTP-ISO 9004:2018	Gestión de la calidad. Calidad de una organización. Orientación para lograr el éxito sostenido. 6ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 9004:2011 (revisada el 2017)
NTP-ISO 6506-1:2018	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Brinell. Parte 1: Método de ensayo. 1ª Edición	NTP-ISO 19011:2018	Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 19011:2012
NTP-ISO 6506-4:2018	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Brinell. Parte 4: Tabla de valores de dureza. 1ª Edición		
NTP-ISO 18323:2018	Joyería. Confianza del consumidor en la industria del diamante. 1ª Edición		
NTP 399.500:2018	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA. Determinación de plata en joyería, orfebrería y aleaciones de metales preciosos. Método de copelación (ensayo al fuego). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.500:2004	NTP 311.554:2013 (revisada el 2018)	FERTILIZANTES. Quelatos y complejos usados como fertilizantes. 1a Edición
NTP 342.052:2018	COBRE Y SUS ALEACIONES. Tubos redondos de cobre, sin costura, para agua y gas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 342.052:2000 (revisada el 2015)	NTP 151.400:2014	SACHA INCHI. Aceite. Requisitos. 2ª Edición
NTP 342.525:2018	COBRE Y SUS ALEACIONES. Tubos de cobre sin costura, tipo GAS, para instalaciones de gas natural y gas licuado de petróleo (GLP). Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 342.525:2002 (revisada el 2015)	NTP 151.400:2014/ENM 1:2014	SACHA INCHI. Aceite. Requisitos. 1ª Edición
		NTP 151.403: 2015	SACHA INCHI Y SUS DERIVADOS. Bocaditos. Salados y natural. Requisitos. 1ª Edición
		NTP-ISO/IEC 27005:2009	EDI. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Gestión del riesgo en seguridad de la información. 1ª Edición
		NTP-ISO/IEC 27004:2012 (revisada el 2017)	Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Gestión de la seguridad de la información. Medición. 1ª Edición

**Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:**



NTP 900.030:2003	GESTIÓN AMBIENTAL. Calidad de aire. Método de referencia para la determinación de material particulado respirable como PM <sub>10</sub> en la atmósfera. 1ª Edición
NTP-ISO 14020:2008	ETIQUETA Y DECLARACIONES AMBIENTALES. Principios generales. 2ª Edición
NTP-ISO 3779:2008	AUTOMOTORES. Número de identificación vehicular (VIN). Contenido y estructura. 1ª Edición
NTP-ISO 3780:2008	AUTOMOTORES. Código de identificación mundial del fabricante (WMI). 1ª Edición
NTP 399.500:2004	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA. Determinación de plata en aleaciones para joyería y orfebrería. Método de copelación, (ensayo al fuego). 1ª Edición.
NTP 342.052:2000 (revisada el 2015)	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Tubos redondos de cobre sin costura, para agua y gas. 1ª Edición
NTP 342.525:2002 (revisada el 2015)	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Tubos de cobre sin costura, tipo G, para instalaciones de gas natural y gases licuados de petróleo (GLP). 1ª Edición
NTP 342.527:2006 (revisada el 2015)	Instalaciones conformadas de tubos de cobre con accesorios de unión de cobre o aleaciones a base de cobre. 1ª Edición
NTP 370.252:2014	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables aislados con compuesto termoplástico y termoestable para tensiones hasta inclusive 450/750 V. 7ª Edición
NTP 341.068:2008 (revisada el 2013)	HORMIGÓN (CONCRETO). Alambre de acero con resalles para refuerzo del hormigón (concreto). Especificaciones. 2ª Edición
NTP 350.002:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Alambre soldado liso de acero para refuerzo del hormigón (concreto). Especificaciones. 2ª Edición
GP-ISO/IEC 14:2014	Información para la adquisición de bienes y servicios dirigidos a los consumidores. 1ª Edición
NTP-ISO 9004:2011 (revisada el 2017)	Gestión para el éxito sostenido de una organización. Enfoque de gestión de la calidad. 5ª Edición
NTP-ISO 19011:2012	Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión. 2ª edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1731582-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Dan término al nombramiento del Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0023/RE-2019

Lima, 14 de enero de 2019

VISTAS:

La Resolución Ministerial N.º 0151-2017-RE, que nombró al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Ismael León Collantes, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad;

La Resolución Viceministerial N.º 0084-2017-RE, que fijó el 15 de marzo de 2017, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se requiere dar término al nombramiento del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Ismael León Collantes, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N.º 020-2002-RE y modificatorias, que dispone la creación de las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Ministerial N.º 0579-2002-RE y modificatorias, Normas para la Implementación y Funcionamiento de Oficinas Descentralizadas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar término al nombramiento del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Ismael León Collantes, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad.

**Artículo 2.-** La fecha de término de funciones del citado funcionario diplomático como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad, será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1731401-1

### Dan término al nombramiento del Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura, Departamento de Piura

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0024/RE-2019

Lima, 14 de enero de 2019

empresa ..... con domicilio en ....., en el que solicita certificado de liberación de lote, para productos biológicos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2011-SA con sus respectivas modificatorias, Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2018-SA, Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Legislativo N° 1161 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones el Ministerio de Salud, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

El Director Ejecutivo de la Dirección de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud certifica que el Lote N° ..... del producto que a continuación se detalla, cumple con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, encontrándose apto para su distribución, comercialización o uso en el país:

Nombre, concentración y forma farmacéutica del producto	
Ingrediente Farmacéutico Activo - IFA	
Número del Registro Sanitario o del Certificado de Registro Sanitario en el Perú	
Número del lote que se libera (incluirl el número de lote correspondiente a los rotulados) y si es 1er, 2do y subsecuente ingreso al país	
Tipo de envase	
Número de dosis por envase	
Cantidad total de envases liberados	
Fecha que inicia el periodo de validez (por ejemplo, fecha de fabricación)	
Fecha de vencimiento	
Condiciones de almacenamiento	
Nombre o razón social y dirección del fabricante	
Sitio de manufactura	

El Lote del Producto, con las características descritas en este documento, ha sido evaluado aplicando procedimientos documentados según lo dispuesto en el *“Reglamento que regula la expedición del certificado de liberación de lote de productos biológicos: vacunas o derivados de plasma humano”* y sobre la base de la evaluación del protocolo resumido de producción y control del lote y el certificado de análisis del producto terminado.

Lima, .....

Q.F. ....

Director Ejecutivo  
Dirección de Productos Farmacéuticos

.../.../...

1731408-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Aceptan renuncia de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 016-2019-TR**

Lima, 15 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-2018-TR se designa a la señora Mariela Pilar Castillo Nuñez, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** ACEPTAR la renuncia formulada por la señora MARIELA PILAR CASTILLO NUÑEZ, al cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1731655-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Amplían plazo de reorganización del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 018-2019 MTC/01**

Lima, 15 de enero de 2019

VISTO:

El Informe N° 013-2019-MTC/15.01, elaborado por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo que el sector Transportes y Comunicaciones comprende el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las entidades a su cargo, y aquellas instituciones públicas, organizaciones privadas y personas naturales que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal s) del numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, es un sistema de alcance nacional, mediante el cual se asegura la homogeneidad del proceso de otorgamiento de licencias de conducir, del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es ente rector;

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, dispone que la finalidad del Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares radica en certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías

públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 964-2018-MTC/01, se dispone entre otros, declarar en reorganización el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, por el plazo de treinta (30) días hábiles y crear el Comité de Reorganización, con el objeto de evaluar y adoptar medidas correctivas urgentes a fin de asegurar la adecuada gestión funcional y administrativa de la Dirección General de Transporte Terrestre, así como, asegurar la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 986-2018-MTC/01 se encargó al señalado Comité de Reorganización la función de evaluar y proponer las medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, el referido Comité de Reorganización, en el marco de las funciones encomendadas, continua realizando sus labores; por lo que en vista de la recomendación planteada en el Acta de sesión de fecha 11 de enero de 2019, se considera necesario ampliar por treinta (30) días hábiles el plazo de reorganización del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por la Resolución Ministerial N° 964-2018-MTC/01, a fin de continuar con la evaluación y adopción de las medidas correctivas urgentes dirigidas a asegurar tanto la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, así como el adecuado funcionamiento del Sistema de Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, ambos a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC; el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Ampliar el plazo de Reorganización del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir**

Ampliar por treinta (30) días hábiles, el plazo de reorganización del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por la Resolución Ministerial N° 964-2018-MTC/01.

#### **Artículo 2.- Funcionamiento del Comité de Reorganización**

Durante el plazo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Ministerial, el Comité de Reorganización cumplirá con las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 964-2018-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 986-2018-MTC/01.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gov.pe](http://www.mtc.gov.pe)), el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1731944-1

## **Otorgan concesión única a persona natural para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2019-MTC/01.03**

Lima, 15 de enero de 2019

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-297130-2018, por la señora TEODORA AMASIFUEN GONZALES DE PASMINO, sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión"; asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio"; el artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en

el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 034-2019-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la señora TEODORA AMASIFUEN GONZALES DE PASMIÑO;

Que, con Informe N° 070-2019-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad de la Viceministra de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la señora TEODORA AMASIFUEN GONZALES DE PASMIÑO concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la señora TEODORA AMASIFUEN GONZALES DE PASMIÑO para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la señora TEODORA AMASIFUEN GONZALES DE PASMIÑO en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución; para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1731945-1

## Otorgan a Anzel E.I.R.L. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 020-2019 MTC/01.03

Lima, 15 de enero de 2019

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-286921-2018, por la empresa ANZEL E.I.R.L., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión"; asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio"; el artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los